



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

PRONUNCIAMIENTO

CERO TOLERANCIA AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

Cuernavaca, Morelos, 02 de agosto de 2022.

Maestra Karla Aline Herrera Alonso, directora general del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, en adelante COBAEM, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 1°, 3°, 4°, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 6, 7, 8, 13, fracciones VII y VIII y 15 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2, 13, 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual; Código de Conducta de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos; artículos 19 fracción II, numeral 2 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 30, fracciones II, VII, XII y XIV del Estatuto General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Que el Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y por ello, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

<http://tramites.morelos.gob.mx>

Calle Leandro Valle No. 604 Col. Cuernavaca, Morelos

777 362 2200 contacto@cobaem.edu.mx



[/www.cobaem.edu.mx](http://www.cobaem.edu.mx)



Cobaem



@Cobaem_Morelos





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

dirigidas a la niñez para fomentar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior, para lograr así un sano desarrollo integral, una vida libre de violencia y el pleno desarrollo de su integridad personal;

Que el COBAEM es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, cuyo objeto es establecer, organizar, administrar y sostener planteles o extensiones de los mismos que sean necesarios y se justifiquen plenamente para impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y de formación para el trabajo, de acuerdo con el artículo 1º y 2º del Decreto 266 que ratifica y adecúa las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del organismo público descentralizado denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico oficial “Tierra y Libertad” número 3746, de fecha 31 de mayo de 1995.

Que de conformidad con el artículo 30, fracciones II, VII, XII y XIV, del Estatuto General del COBAEM, a la Directora General, en su carácter de titular del Colegio, le corresponde proveer lo necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del mismo.

Que como institución educativa es menester garantizar el ejercicio del respeto, la protección y promoción de los derechos humanos de los educandos y para ello debemos tomar las medidas que aseguren su protección, cuidado, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual, de conformidad con los artículos 6, 7, 8, 13, fracciones VII, VIII y XVII, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado. No obstante, como parte del programa de inclusión que impulsa nuestra institución educativa, el presente instrumento busca proteger de igual manera a los hombres que se sitúen en cualesquiera de los supuestos que aquí se enuncian. Por ello, el alcance de esta iniciativa busca proteger a todo ser humano sin distinción de sexo ni género.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén que el establecimiento de medidas para el cumplimiento de esta ley debe encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Colegio de Bachilleres
del Estado de Morelos

<http://tramites.morelos.gob.mx>

Calle Leandro Valle No. 604 Col. Cuernavaca, Morelos

777 362 2200 contacto@cobaem.edu.mx



[/www.cobaem.edu.mx](http://www.cobaem.edu.mx)



Cobaem



@Cobaem_Morelos





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Que la referida Ley establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión que se ejerce con abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atención contra la dignidad, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidades administrativas.

Que el COBAEM ha incluido en su normatividad interna, como es el Código de Conducta de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, una serie de abstenciones a las que están obligados los trabajadores de este subsistema educativo, como medida para prevenir y erradicar, en su caso, sucesos relacionados con el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Que el veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos aprobó el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual, mismo que fue publicado el primero de junio siguiente, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", lo que se recibe con beneplácito para esta institución.

Por todo lo anterior, esta Dirección General emite el siguiente pronunciamiento:

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

El COBAEM busca consolidarse como la mejor institución de Educación Media Superior en el País, por ello, ha establecido un Plan Institucional que guíe su actuación, y en la línea estratégica EDUCACIÓN CON CALIDAD Y EQUIDAD, ha previsto el programa VALORES COBAEM, como una herramienta encaminada a enaltecer los valores de nuestros alumnos, pero también y aún más, de nuestro equipo de trabajo, con lo que se pretende alcanzar las premisas planteadas como organismo, así como para dar cumplimiento puntual a las acciones emprendidas por los gobiernos federal y estatal, buscando con ello contar con personal comprometido que actué con absoluta integridad, fomentando cambios de manera individual y en conjunto, asumiendo una cultura de ética y servicio, convencidos de la dignidad e importancia del empleo, cargo o comisión que tienen encomendado, cuyo actuar diario, resalte los principios, valores y normas que sustenten la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público y fortalecer la Institución en bien de la ciudadanía.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

Colegio de Bachilleres
del Estado de Morelos

<http://tramites.morelos.gob.mx>

Calle Leandro Valle No. 604 Col. Cuernavaca, Morelos

777 362 2200 contacto@cobaem.edu.mx



[/www.cobaem.edu.mx](http://www.cobaem.edu.mx)



Cobaem



@Cobaem_Morelos





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como *el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.* Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, *el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas; violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas, por lo que el Órgano de Control Interno, cuando resulte procedente, fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrá las sanciones administrativas respectivas, de conformidad a lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, que a la letra señala:

En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Ante este escenario de nuestra realidad, las autoridades del COBAEM manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atenten contra la integridad y la dignidad de las personas, sin distinción de sexo o género, por lo que asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética y dignidad que debe regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho inalienable.

Colegio de Bachilleres
del Estado de Morelos

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación de

<http://tramites.morelos.gob.mx>

Calle Leandro Valle No. 604 Col. Cuernavaca, Morelos

777 362 2200 contacto@cobaem.edu.mx



[/www.cobaem.edu.mx](http://www.cobaem.edu.mx)



Cobaem



@Cobaem_Morelos





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

de ser portavoces de la integridad, el respeto, la cultura de la legalidad y el respeto por los derechos humanos.

Por todo ello, de forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución educativa las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe y en ningún caso con los alumnos.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe y en ningún caso con los alumnos.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona, o cualquier miembro de la comunidad escolar, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual, en especial si involucra alumnos.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe y en ningún caso con los alumnos.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe y en ningún caso con los alumnos.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora y en ningún caso con los alumnos.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



Colegio de Bachilleres
del Estado de Morelos

<http://tramites.morelos.gob.mx>

Calle Leandro Valle No. 604 Col. Cuernavaca, Morelos

777 362 2200 contacto@cobaem.edu.mx



[/www.cobaem.edu.mx](http://www.cobaem.edu.mx)



Cobaem



@Cobaem_Morelos





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Los docentes de esta casa de estudios y demás Personas Servidoras Públicas, independientemente del tipo de relación laboral contraída con el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, deben actuar con pleno respeto a los derechos, a la dignidad y la integridad de todos y cada uno de los estudiantes y sus compañeros (as) de trabajo.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el COBAEM para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios del respeto y la legalidad.

Asimismo, el COBAEM suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Para ello, contamos con personas consejeras y un Comité de Ética para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten y, en su caso, se emiten recomendaciones encaminadas a la observancia del Código de Conducta de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos; un buzón electrónico de denuncias <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx/> ante el Órgano Interno de Control, través del cual se le da vista sobre conductas que constituyan responsabilidad administrativa para su seguimiento. Lo anterior sin perjuicio de que las personas que se crean víctimas de alguna de las conductas que el pronunciamiento prevé, puedan tener a salvo sus derechos para denunciarlos ante las diversas instancias competentes.

En el COBAEM tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con perspectiva de género bajo los principios pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Con estas acciones el COBAEM refrenda su compromiso con la educación y reafirma su convicción de ser una institución que orgullosamente deja huella.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

“POR UNA HUMANIDAD CULTA Y PRODUCTIVA”

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO.
DIRECTORA GENERAL



Colegio de Bachilleres
del Estado de Morelos

<http://tramites.morelos.gob.mx>

Calle Leandro Valle No. 604 Col. Cuernavaca, Morelos

777 362 2200 contacto@cobaem.edu.mx



[/www.cobaem.edu.mx](http://www.cobaem.edu.mx)



Cobaem



@Cobaem_Morelos

